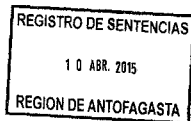


Tercer Juzgado de Policía Local

Antofagasta



Antofagasta veintiocho de Agosto del dos mil catorce

VISTOS:

1.- Que se instruyó la presente causa Rol N°: 8256/2014, con motivo de la denuncia infraccional de fs. 12, de don **RUBEN OSCAR NUÑEZ GONZALEZ**, empleado público, cedula de identidad N° 9.188.217-5, domiciliado Avda. Séptimo de Línea N° 3396 Depto. H, de Antofagasta, mediante la cual deduce reclamo en contra de la Empresa **ASEGURADORA MAGALLANES**, representada por don **CRISTIAN RODRIGUEZ** se ignora segundo nombre y apellido materno, Administrador de la oficina, ambos domiciliados en Calle Alonso de Córdoba N° 5151 Of. 1801 de la ciudad de Santiago, por el siguiente hecho:

El día 12 de Noviembre del 2013, fue recepcionado por la automotora SUMMIT el vehículo patente FGGH-10, correspondiente a una camioneta MITSUBISHI L-200 año 2013, derivada por la Aseguradora Magallanes, luego de que esta sufriera un accidente de tránsito (volcamiento) quedando un 80% de su carrocería dañada. El día 08 de Abril del 2014, la Aseguradora Magallanes, manifiesta que el siniestro N° 01.28.371899, correspondiente al vehículo FGGH-10, no será liquidado, procediendo su rechazo en base a los Art. 5 letra e) y 12 letra H) de las condiciones generales de la póliza para vehículos motorizados.

Finalmente con fecha 10 de Abril 2014, el denunciante se dirige a la automotora SUMMIT Antofagasta con la finalidad de hacer retiro del vehículo siniestrado (FGGH-10) donde se percata que el vehículo se encontraba absolutamente deteriorado, con partes del motor sustraídas, le faltan los inyectores, motor abierto, batería, logos, etc., etc.

Con fecha 14 de Abril acudió al SERNAC para la presentación de un reclamo a la Aseguradora Magallanes recepcionándose la respuesta con fecha 22 de Mayo del 2014 donde se indica que al vehículo le serán puestos los elementos faltantes

TENIENDO PRESENTE

EN CUANTO A LOS HECHOS DENUNCIADOS

PRIMERO: Que, en orden a acreditar los fundamentos de la denuncia, el denunciante a fs. 35 en el comparendo de prueba ratificó la demanda interpuesta, por infracción a la ley 19.496, y demanda civil de indemnización de perjuicios

SEGUNDO: Que, el comparendo de prueba se llevó a efecto en rebeldía de la denunciada y demandada civil

TERCERO: Que, con los antecedentes reunidos en el proceso, no se ha acreditado por el actor, que la denunciada **ASEGURADORA MAGALLANES**, hayan incurrido en hechos que sean constitutivos de infracciones a las normas de la Ley de protección de los derechos de los Consumidores, pues la documentación acompañada, no es suficiente, ni convincente, para imputar a la denunciada y demandada, una participación constitutiva de infracción a los dispuesto en la Ley 19.496

CUARTO: Que, en mérito de lo precedentemente señalado, y no habiéndose el denunciante, acreditado la existencia de los hechos que constituirían los fundamentos de la denuncia infraccional interpuesta en autos y que tipificarían las contravenciones a las ley 19.496 alegadas, el tribunal rechazara en definitiva la denuncia interpuesta a fojas 12 de autos

QUINTO: Que, atendido lo resuelto precedentemente en cuanto a la denuncia infraccional deducida en autos por el denunciante y considerando que la responsabilidad civil es una consecuencia inmediata y directa de la responsabilidad contravencional, entre las que debe existir, una relación en causa a efecto, el tribunal rechazara la demanda civil de indemnización de perjuicios interpuesta por don RUBEN OSCAR NUÑEZ GONZALEZ, ya individualizado en contra de ASEGURADORA MAGALLANES, representada legalmente por don CRISTIAN RODRIGUEZ, en mérito a lo precedentemente expuesto, por carecer de causa.

Y VISTOS, además lo dispuesto en los artículos 1, 2, 13 letra a), 14 letra b) N°2 y 50 y siguientes de la ley 15.231, artículos 1, 3, 11, 23, 14, 17, 18, 22, 23 y 27 de la ley N° 18.287, artículos 1, 31, 21, 23, 24, 50-A y siguientes de la ley N° 19.496. artículo 340 inciso 1 del Código Procesal Penal y disposiciones invocadas.

SE DECLARA:

I.- Que, no se hace lugar a la denuncia infraccional y demanda civil respectivamente, interpuestas por don **RUBEN OSCAR NUÑEZ González** en contra de la **Aseguradora Magallanes**, representada legalmente por don **CRISTIAN RODRIGUEZ**, por no encontrarse acreditada infracciones a la Ley del Consumidor

II.- Que se absuelve a la Compañía Aseguradora Magallanes, denunciada en autos.

III.- Cada parte pague sus costas

Regístrese, Notifíquese personalmente o por cédula y, en su oportunidad, cúmplase con lo dispuesto en el Art 58 bis de la Ley N° 19.496, y Archívese esta causa **Rol N°: 8256/2014**

Dictada por don **FIDEL INOSTROZA NAITO** Juez Subrogante

Autoriza doña **DORIS HENRIQUEZ SAA.**, Secretaria Subrogante

